



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GR [515307465 - 3]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000006-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515307465 - 2], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el OFICIO N° 000862-2024-GR.LAMB/ORPP [515307465 - 4]; el INFORME LEGAL N° 000322-2024-GR.LAMB/ORAJ [515307465 - 5], emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre de 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y en concordancia con ello, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000759-2023-GR.LAMB/GR de fecha 30 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 1 de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que para garantizar la continuidad de las contrataciones de bienes y servicios y gastos de capital para las intervenciones a cargo de los pliegos a los que se les ha transferido recursos mediante los Decretos Supremos N°s 154, 170, 180, 181, 203 y 204-2023- EF, los Decretos de Urgencia N°s 028 y 036-2023 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, se autoriza a dichos pliegos a incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2023 para ejecutar dichas contrataciones de bienes y servicios y gastos de capital cuando las citadas intervenciones cuenten con contrato vigente durante el Año Fiscal 2024, suscrito en el Año Fiscal 2023, y se demuestre que las entidades correspondientes no cuenten con los recursos para su atención en el Año Fiscal 2024; estableciendo que la validación del contrato se verifica a través del registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, dispone que la incorporación de los recursos a los que se refiere el numeral precedente se aprueba, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, dispone que la solicitud de incorporación de los recursos se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de enero de 2024;

Que, el numeral 3 de la Disposición Complementaria Final en mención, señala que para los fines a los que se refiere la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se exceptúa de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18° y en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; asimismo, dispone que los recursos bajo el alcance de la citada Disposición Complementaria Final no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2024-EF/50.01, se aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establecen los criterios y el Formato A aplicable a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante los Oficios N°s 0165 y 0167-2024-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), solicita una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Gobierno Regional de Tumbes, del Gobierno Regional de

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GR [515307465 - 3]

Lambayeque, del Gobierno Regional de Lima y de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, a fin de garantizar la continuidad de las contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y diques con material de préstamo o propio, y colocación de roca al volteo para protección, reforzamiento y encausamiento de ríos y quebradas, en respuesta a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; para lo cual adjunta los Oficios N°s 006-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, 000010-2024-GR.LAMB/ GR, 028-2024-GRL/GOB, 020-2024-ALC-MPH-M y 0039-2024-ALC-MPH-M, de los mencionados gobiernos regionales y gobierno local, respectivamente, con los sustentos correspondientes; así como el Formato A "Información de los contratos de bienes y servicios y gastos de capital suscritos en el año 2023 en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" de los pliegos citados; adicionalmente, mediante el Oficio N° 0145-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio remite información complementaria;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 040-2024-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2024, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 499 501,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima y del Pliego 150701 Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, con cargo a los saldos estimados de libre disponibilidad de recursos ordinarios del Año Fiscal 2023, para el financiamiento de la continuidad de las contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y diques con material de préstamo o propio, y colocación de roca al volteo para protección, reforzamiento y encausamiento de ríos y quebradas, en respuesta a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, autorizados mediante los Decretos Supremos N°s 170, 180, 181-2023-EF y el Decreto de Urgencia N° 036- 2023, respectivamente, en el marco de lo establecido en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 040-2024-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2024-EF, señala, los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del citado Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados;

Que, mediante OFICIO N° 001578-2024-GR.LAMB/GRIN [515307465 - 1], el Gerente Regional de Infraestructura, remite el desagregado programático de la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2024-EF, ascendente a S/ 7 282 416,00 (Siete millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciséis y 00/100 soles);

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario aprobar la desagregación funcional y programática del Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto Suoremo N° 040-2024-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GR [515307465 - 3]

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través OFICIO N° 000862-2024-GR.LAMB/ORPP [515307465 - 4], lo opinado favorablemente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 000322-2024-GR.LAMB/ORAJ [515307465 - 5] con el visado de la Secretaría General y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 040-2024-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024, hasta por un monto ascendente a S/ 7 282 416,00 (Siete millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciséis y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE LAMBAYEQUE	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	: 5006412 Intervenciones Extraordinarias Del Fenómeno El Niño - FEN	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		7 282 416
TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE		7 282 416
TOTAL PLIEGO		7 282 416

RESUMEN

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	7 282 416
TOTAL PLIEGO	7 282 416

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GR [515307465 - 3]

Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- Difundir la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 02/04/2024 - 22:08:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
02-04-2024 / 21:03:41
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
02-04-2024 / 21:02:10
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
02-04-2024 / 21:04:19